



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Magistrado Ponente: **PUNO ALIRIO CORREAL BELTRÁN**

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto:	Interlocutorio No. 037
Radicado:	05000 22 21 000 2018 00022 00
Proceso:	Acción de Tutela (<i>Primera instancia</i>)
Accionante:	Elkin Darío Taborda Ramírez
Accionada:	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó
Asunto:	Admite tutela

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse la presente acción constitucional.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del trámite atacado por ésta vía fungió como solicitante el señor **Manuel Antonio Miranda Hernández**, habrá de ordenarse su vinculación, para lo cual la **UAEGRT** quien fungió como su representante en el trámite judicial de restitución, y cuenta con sus datos de ubicación, deberá colaborar con la respectiva notificación suministrando los mismos, y en caso de ir a representar sus intereses en ésta acción constitucional, aportar el respectivo poder. Asimismo, se ordenará vincular a los herederos determinados [**Osneider y Duberney Miranda Beltrán**] e indeterminados de la señora **Beatriz del Carmen Beltrán**, quienes fueron beneficiarios de la orden de restitución emitida dentro del trámite judicial atacado.

De otra parte, como la presente acción de amparo se dirige a controvertir actuaciones dentro de un proceso de restitución y formalización de predios despojados o abandonados forzosamente, habrá de comunicarse la admisión de la presente acción al **Ministerio Público**, para que se pronuncie en los términos que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras,**

RESUELVE:

Primero. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor **Elkin Darío Taborda Ramírez** en contra del **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia.**

Segundo. VINCULAR a la presente acción constitucional al señor **Manuel Antonio Miranda Hernández,** quien fuera solicitante dentro del proceso bajo Radicado No. 05045 31 21 001 2015 00666 00 objeto de la presente acción; y a los señores **Osneider y Duberney Miranda Beltrán,** miembros de su grupo familiar, y quienes conforme la sentencia atacada son hijos de la señora **Beatriz del Carmen Beltrán,** respecto de cuya masa sucesoral se ordenó también la restitución del predio reclamado, dado que podrían verse afectado con las resultas de la misma.

Toda vez que, la **UAEGRT** fungió como representante de aquellos en el trámite judicial de restitución, y cuenta con sus datos de ubicación, deberá colaborar con la respectiva notificación, suministrando dichos datos, y en caso de ir a representar sus intereses en ésta acción constitucional, aportar los respectivos poderes. Por secretaría solicítense dicha unidad [Territorial Apartadó] que de manera inmediata y urgente suministre los datos de notificación de aquel.

Tercero. VINCULAR a los herederos indeterminados de la señora **Beatriz del Carmen Beltrán,** quienes fueron beneficiarios de la orden de restitución emitida dentro del trámite judicial atacado. Para tales efectos fíjese aviso por el término de un (1) días en la secretaría de ésta Sala, y en el portal web de la Rama Judicial. Por secretaría procédase de conformidad.

Cuarto. COMUNICAR al **Ministerio Público,** la admisión de la presente acción para que de considerarlo procedente se pronuncie en los términos que considere pertinentes.

Quinto. ORDENAR la notificación del presente auto al despacho accionado y a los vinculados, por el medio más eficaz posible, para que de considerarlo procedente rindan informe al respecto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto

2591 de 1991 y en ejercicio de su derecho de contradicción. Para tales efectos dispondrá del término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del momento de la notificación de este proveído.

Sexto. OFÍCIESE al **Juzgado Primero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia**, a fin de que remita de forma inmediata copia del expediente correspondiente al proceso bajo radicado No. 05045 31 21 001 2015 00666 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PUNO ALIRIO CORREAL BELTRÁN
Magistrado